



Mi Ambiente+



Represa José Cecilio del Valle
Programa de Desarrollo de
Los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome

MEMORANDO ARVN-112-2019

PARA: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia, Género y Participación
Ciudadana

DE: Lic. Irma A. Molina
Administradora General Programa Nacaome ARVN

ASUNTO: Remisión de Información Portal de Transparencia
Julio 2019

FECHA: 5 de Agosto del 2019



En Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en respuesta a la Solicitud de Información Respectiva del Programa Nacaome ARVN Según Memorándum OIP/UTGPC -278-2019 de Unidad de Transparencia de fecha 30 de Julio del presente correspondiente al Mes de Julio 2019. Proporcionamos a usted lo Solicitado

- Reporte de Combustible en detalle Correspondiente a la Oficina de Nacaome y Ofic. Tegucigalpa descrito por Vehículo
- Gastos de Viáticos Mes de Julio 2019
- Consultorías Julio 2019
- Avance Licitación (Contrato de Adjudicación Licitación Publica Nacional LPN ARVN-MIAMBIENTE+ 01-2019

Nota: con relación a los Item de :

- Órdenes de Compra no Existieron Compras en el mes de Julio
- Fondo Rotatorio : el Programa Nacaome no maneja Fondo Alguno

Atentamente,



Avance

Licitación Publica

LPN ARVN /001-2019

Julio 2019



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

00000242

CONTRATO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.) PARA EL SUMINISTRO DE 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1971-01238, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019999398825, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **EL COMPRADOR** por una parte y por la otra **PEDRO RUIZ FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, Químico Industrial, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1981-05711 y Registro Tributario Nacional Número 05011981057110, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil SOLUCIONES QUIMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.), debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 506, autorizada ante los oficios del Notario Lourdes Pamela Blanco Luque, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el día veinte (20) de julio del año dos mil cinco (2005), inscrita



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional
Téls. Planta: (504) 2232-9200, Apdo. Postal 1389, 4710. www.mambiente.gov.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

SOCIEDAD MERCANTIL SOLUCIONES QUÍMICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOLQUIN S.A. DE C.V.), por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.789,237.03)** incluyendo el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **EL COMPRADOR** lo siguiente: El suministro de 17,100 KILOGRAMOS DE POLICLORURO DE ALUMINIO AL 30% MIN. (684 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG); 8,253 KILOGRAMOS DE CLORO GAS AL 99.5%; (7 CILINDROS DE 907 KG, 28 CILINDROS DE 68 KG); 625 KILOGRAMOS DE POLÍMERO (25 SACOS EN PRESENTACIÓN DE 25 KG), PARA SER UTILIZADO EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, conforme a las Especificaciones Técnicas, Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019 oferta de **EL PROVEEDOR.-CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la adquisición del suministro objeto del presente Contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Memorándum ARVN-020/2019 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) emitido por la Gerente Administrativa del Proyecto Nacaome/MI AMBIENTE+; y, conforme al DECRETO N°. 180-2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Capítulo III. DISPOSICIONES GENERALES RATIFICADAS DEL 2017-2018 PARA EL 2019, VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, se establece en su artículo 78, que podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato sin más obligación de **EL COMPRADOR** "... que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

00000210

estipulado en el presente Contrato y en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna y con calidad, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **EL COMPRADOR** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convengan a los intereses de **EL COMPRADOR**, c) Garantizará que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las Especificaciones Técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL COMPRADOR** cualquier material o conjunto de materiales que tengan defectos, averías, se rompan debido al diseño, material, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, d) Corresponde a **EL PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los bienes antes de su entrega en los sitios indicados en las Bases de Licitación, asimismo será responsable de todos los gastos de transporte, seguros y gastos de entrega.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- EL PROVEEDOR** notificará por escrito a la Oficina de Licitaciones y Contrataciones la recepción del suministro dentro de un término de tres (3) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, debiendo presentar contra entrega del mismo un Certificado de Calidad del fabricante, donde se indique que el mismo cumple con todas las normas requeridas en las Especificaciones Técnicas; efecto el Programa de Desarrollo de los Recursos Hídricos del Valle de Nacaome//Programa Nacaome/Acueducto Regional del Valle de Nacaome/MI AMBIENTE+ nombrará una Comisión Especial de Recepción, integrada por funcionarios de **MI AMBIENTE+** y el Representante de **EL PROVEEDOR**, quienes harán la revisión y comprobación de las Especificaciones Técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo



Mi Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur del Estadio Nacional
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389, 4710. www.miambiente.gov.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

00000239

SOBRE VENTAS.- EL COMPRADOR retendrá a **EL PROVEEDOR** el quince por ciento (15%) en concepto de Impuesto Sobre Ventas del valor total del Contrato, el cual será enterado a la Tesorería General de la República, entregando a **EL PROVEEDOR** la constancia respectiva en la que se acredite dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**

MULTAS/PENALIZACION.- EL COMPRADOR de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, artículos 3-B y 76 relacionado con el DECRETO No. 180-2018 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Capítulo III. DISPOSICIONES GENERALES RATIFICADAS DEL 2017-2018 PARA EL 2018, VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, se establece en su artículo 76, que podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato sin más obligación de **EL COMPRADOR** cobrará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) consistente en dos mil ochocientos cuarenta y un Lempiras con veinticinco centavos (L. 2,841.25) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **EL COMPRADOR** a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- MI**

AMBIENTE+ podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente Contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA**

MAYOR.- Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

00000238

estos sean técnicamente inejecutables; i) Por mutuo acuerdo de las partes y j) Las demás que establezca expresamente el Contrato y las leyes aplicables al presente caso.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este Contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente Contrato: 1) Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN ARVN-MI AMBIENTE+-001-2019, 2) Informe final de Evaluación y Recomendación de Adjudicación; 3) La Oferta original de **EL PROVEEDOR**, 4) Garantías, 5) Constancias de Solvencia, vigentes, emitidas a favor de **EL PROVEEDOR** por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Procuraduría General de la República (PGR), 6) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**- **EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este Contrato, en tal sentido exonera a **EL COMPRADOR** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este Contrato y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para constancia se firma el presente

